

RADICADO: 2020-00229-00
ACCIÓN DE TUTELA

Al Despacho de la señora Juez, informando que se allegó escrito de tutela mediante correo electrónico, consta de 41 folios. Sírvase proveer. Floridablanca, 10 de agosto de 2020.


GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
CARRERA 10 No. 4-48 PRIMER PISO Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ARMANDO MÁRQUEZ FIGUEROA C.C. N° 91.251.771
ACCIONADAS: BANCO DAVIVIENDA, DATACRÉDITO EXPERIAN y CIFIN TRANSUNION
RADICADO: 682764003001-2020-00229-00.

Floridablanca, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca;

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por **ARMANDO MÁRQUEZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.251.771, quien actúa a nombre propio y en contra de las entidades **BANCO DAVIVIENDA S.A., DATACRÉDITO EXPERIAN y CIFIN TRANSUNION**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al HABEAS DATA, DEBIDO PROCESO, HONRA, BUEN NOMBRE y DEFENSA.

SEGUNDO: De manera oficiosa, esta operadora judicial dispone vincular al presente trámite a la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE DAVIVIENDA S.A.**, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma a la parte accionada y vinculadas, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la acción impetrada dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del presente proveído.

CUARTO: PREVENIR a la entidad accionada y vinculadas, que los informes que alleguen se entenderán rendidos bajo juramento y en caso de que no sean presentados dentro del plazo fijado, se tendrán como ciertos los hechos referidos en la acción de tutela, procediendo a resolver de plano.

QUINTO: Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 070 del día 11 de agosto de 2020.